

presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo.

Los actos emanados de la Junta de Gobierno y de las Juntas Generales, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO IV

REFORMA DEL ESTATUTO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 113. Reforma del Estatuto.

Cuando la Junta de Gobierno por acuerdo unánime lo decida, ó lo soliciten los colegiados que representen al menos el cincuenta por ciento del censo del Colegio, podrá reformarse, total o parcial, el presente Estatuto, mediante solicitud dirigida a la Junta de Gobierno, en su caso, haciendo constar los artículos vigentes que se pretendan reformar, así como el contenido del texto alternativo.

La Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria, para su aprobación, en el plazo de treinta días, debiéndose remitir copia a los colegiados del contenido del texto objeto de reforma. El quórum de constitución de la referida Junta será el ordinario, y para la aprobación de modificación o reforma estatutaria se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Una vez aprobada la reforma por la Junta General y previo informe del Consejo Andaluz de Procuradores, será sometido a la calificación de legalidad, aprobación definitiva, posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TÍTULO V

DE LA SEGREGACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 114. De la segregación y fusión de colegios de esta misma profesión. Procedimiento.

1. Segregación. Cuando los colegiados de un Partido o Demarcación Judicial, en un número no inferior a los dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del Colegio de Granada y formar un Colegio propio, deberán instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de una Junta General Extraordinaria destinada al efecto. Dicha Junta deberá celebrarse en un plazo no inferior a treinta días. Será necesario para su válida constitución el quórum de los dos tercios de los colegiados, y el acuerdo se aprobará por mayoría simple de los asistentes.

El acuerdo de segregación se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para informe, y luego será enviado a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Fusión con otro colegio. Para que pueda llevarse a cabo fusión del Colegio de Procuradores de Granada con otro Colegio de la misma profesión será necesario que lo sea a propuesta de la Junta de Gobierno, mediante la ratificación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día, y con los mismos requisitos, tanto de quórum como de mayoría de votos, que los exigidos para los casos de segregación. La fusión requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio, en las condiciones que figuren en su Estatuto Particular.

Dicha fusión deberá aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Procuradores.

Artículo 115. Procedimiento de disolución del Colegio de Procuradores de Granada y régimen de liquidación.

El Colegio de Procuradores de Granada sólo podrá disolverse cuando se den los supuestos siguientes:

1. Pérdida del objeto y fines del Colegio.
2. Fusión con otro Colegio de la misma profesión.
3. Imperativo legal.

Se iniciará el procedimiento a propuesta de la Junta de Gobierno, en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, y requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Una vez adoptado el acuerdo de disolución será remitido al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, para informe y posterior remisión a la Junta de Andalucía para su definitiva aprobación.

Aprobada que sea la disolución, salvo en los casos de fusión, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, a cuyo efecto se nombrará una comisión compuesta por tres liquidadores, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados hasta ese momento ejercientes en el ámbito territorial del Colegio. Si, por algún motivo, la Junta de Gobierno así lo considerase, el nombramiento de los liquidadores podrá recaer sobre profesionales externos, con titulación de Economistas o Auditor.

La comisión liquidadora llevará a cabo un balance del activo y del pasivo del Colegio, el cual será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto en los treinta días siguientes a la aprobación del acuerdo de disolución.

Cuando se apruebe el balance, la comisión liquidadora procederá a la venta de los activos en cuantía suficiente a cubrir las deudas, vencidas y pendientes de vencer, hasta la obtención del remanente susceptible de reparto.

El reparto del remanente, una vez saldadas todas las deudas del Colegio, se efectuará entre los colegiados ejercientes, proporcionalmente a los años de ejercicio profesional, de alta en el Colegio de Procuradores de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos para el régimen y gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Granada, aprobados por el Consejo General de los II. CC. de Procuradores de los Tribunales de España en diecisiete de Mayo de dos mil uno y cuantos acuerdos de carácter general se opongan a lo establecido en el presente Estatuto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se autorizan las tarifas del Área Territorial de Prestación Conjunta del taxi en la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax. (PP. 3401/2008).

Visto el acuerdo del Pleno de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2008, por el que se aprueban las tarifas correspondientes al

Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del taxi del Bajo Andarax, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de octubre de 2006, por la que se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del taxi del Bajo Andarax,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI DEL BAJO ANDARAX

Para la gestión del servicio del taxi dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta del Bajo Andarax se establecen las siguientes tarifas:

TARIFA 1

Será de aplicación los días laborables de 6,00 a 22,00 en trayectos entre municipios integrados dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del taxi del Bajo Andarax y para trayectos con origen en algún municipio integrado en el área y destino a Almería capital.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS, IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	1,19 €
Kilómetro recorrido	0,62 €
Hora de parada o espera	16,21 €
Carrera mínima	3,10 €

TARIFA 2

Será de aplicación en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Bajo Andarax y para trayectos con origen en algún municipio integrado en el área y destino en Almería capital, en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborales, de 22,00 horas a 6,00 horas.
- Servicios realizados sábados, domingos y festivos de 00,00 horas a 24,00 horas.
- Servicios realizados en días de fiesta de las 00,00 horas del primer día hasta las 24,00 horas del último día.
- Servicios realizados en Navidad y Año Nuevo de 00,00 horas del día 24 de diciembre a las 24,00 horas del día 6 de enero.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS, IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	1,74 €
Kilómetro recorrido	0,80 €
Hora de parada o espera	20,24 €
Carrera mínima	3,86 €

SUPLEMENTOS

A) Por cada maleta, bulto o conjuntos de bultos de más de 60 cm de añadirán 0,52 €.

Nota: Para trayectos con destino a municipios fuera del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Bajo Andarax (excepto a Almería capital), se aplicarán las tarifas máximas oficiales para servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo autorizadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

por Resolución de 28 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 28 de abril de 2004 y Orden del Ministerio de Fomento de 22 de julio de 2008.

Contra esta autorización, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Diego Martínez Barrios, 10, de Sevilla, C.P. 41071.

Almería, 9 de julio de 2008.- La Delegada, Alejandra María Rueda Cruz.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Persona física: Doña Beatriz Iglesias Hernández, que actúa bajo la denominación comercial de Casalorural.com.
Código identificativo: AN-211791-CR.
Domicilio: C/ Hermanas Reina, núm. 42, Cortegana (Huelva).

Razón social: Pinodeboll, S.L., bajo la denominación comercial de Exit-lux Travel.
Código identificativo: AN-411802-2.
Domicilio: C/ Antonino Ruiz, núm. 2, 41110, Bollullos de la Mitación (Sevilla) (On line).

Razón social: Agentour Viajes 2008, S.L.U., bajo la denominación comercial de Agentour Viajes.
Código identificativo: AN-411803-2.
Domicilio: Avda. Reyes Católicos, núm. 49, local 1, 41702, Dos Hermanas (Sevilla).

Persona física: Doña Noelia Cruz Morales, bajo la denominación comercial de Oluttravel.
Código identificativo: AN-041804-2
Domicilio Social: C/ Carretera Baja, núm. 1, 04069, Olula del Río (Almería).

Razón social: Maroc Tours, S.L.U., bajo la denominación comercial de Maroc Tours.
Código identificativo: AN-291805-1
Domicilio social: C/ Camino de Suárez, núm. 26, bis, 29011, Málaga.

Razón social: Huétor Trável, S.L., bajo la denominación comercial de Huétor Travel.
Código identificativo: AN-181806-2.
Domicilio social: C/ Martín Recuerda, núm. 13, bajo, 18198, Huétor Vega (Granada).